



CUT: 188399-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 06 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 188399-2021, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 17.11.2021, presentado por **JUAN ANTONIO AMESQUITA ZEGARRA** identificado con **DNI N° 02261725** y **DORIS LINARES DIAZ** identificada con **DNI N° 04827336**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional, en el marco del procedimiento de formalización del uso de agua establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y los criterios técnicos para su evaluación, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 057- 2021-ANA, rectificada mediante Fé de Erratas de fecha 20.03.2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, tiene por objeto facilitar la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

TERCERO.- Que, la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, tiene por objeto establecer el procedimiento para obtener licencia de uso de agua en el marco de la Formalización de uso de agua previsto en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, los criterios técnicos para la evaluación de las solicitudes y los formatos requeridos, así como determinar los ámbitos geográficos de la aplicación progresiva en el procedimiento de formalización del uso de agua.

CUARTO.- Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA establece que son beneficiarios de la Formalización del uso de agua, aquellas personas naturales o jurídicas que, al 31 de diciembre de 2014, vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, sin afectar derechos de uso de agua de terceros.

QUINTO.- Que, mediante CARTA N° 0269-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 30.11.2021 y notificada el 01.12.2021, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, requirió a la administrada se sirva levantar y/o subsanar las siguientes observaciones: **i)** Acreditar la titularidad de la unidad productiva o predio donde se realiza la actividad. En ese sentido, se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que levante la observación advertida y adjunte la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-ANA-AAA.MDD

documentación requerida, bajo apercibimiento de resolver el expediente con lo existente hasta la fecha. En consecuencia, mediante la CARTA S/N de fecha 01.12.2021, la administrada cumple con absolver la observación advertida mediante la CARTA N° 0269-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD, adjuntando copia legalizada de la Constancia de Posesión N° 709-2021-GOREMAD-GRDE/DRA-AAT de fecha 25.11.2021

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación de campo (ACTA N° 072-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH) de fecha 10.11.2021 se constató lo siguiente: **i)** En el punto de captación de agua superficial de la quebrada Aguas Negras se realizó el aforo por el método del flotador, obteniéndose un caudal de 23.86 l/s. **ii)** El sistema de captación es mediante una motobomba de 5HP marca HONDA con manguera de succión de 3 pulgadas de diámetro, conducido por manguera flexible de 3 pulgadas de diámetro hasta un tanque elevado de polietileno de 600 litros de capacidad, desde este punto se distribuye por gravedad hasta la vivienda familiar donde se utiliza el agua con fines domestico-poblacional. Sin embargo, mediante el acta de verificación de campo (ACTA N° 084-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH) de fecha 28.12.2021, el técnico de campo de la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios aclara que no se apreció equipo de bombeo instalado en el punto señalado como captación, por lo tanto no cuenta con obras de aprovechamiento hídrico para ejercer su derecho de uso de agua.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0303-2021-ANA-AAA.MDD/ACTM de fecha 29.12.2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó que la solicitud de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional en el marco del procedimiento de formalización del uso de agua establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, NO cuenta con obras de aprovechamiento hídrico para ejercer su derecho de uso de agua, vulnerado los criterios técnicos para la evaluación de solicitudes para obtener la licencia de uso de agua en el marco de la formalización, específicamente los literales b) del Artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA rectificada mediante Fé de Erratas de fecha 20.03.2021, en concordancia con los artículos 70 y 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. En ese sentido, recomienda pertinente declarar improcedente la solicitud de los administrados

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0003-2021-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 06.01.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que la solicitud de los administrados ha vulnerado los criterios técnicos para su evaluación de solicitudes para obtener la licencia de uso de agua en el marco de la formalización, específicamente los literales b) del Artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA rectificada mediante Fe de Erratas de fecha 20.03.2021, conforme se demuestra con el acta de verificación técnica de campo de fecha 28.12.2021, imposibilitando la prosecución del procedimiento administrativo; por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional, en el marco del Procedimiento de formalización del uso de agua establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2022-ANA-AAA.MDD

DECIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **JUAN ANTONIO AMESQUITA ZEGARRA** identificado con **DNI N° 02261725** y **DORIS LINARES DIAZ** identificada con **DNI N° 04827336**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional, en el marco del procedimiento de formalización del uso de agua establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA rectificada mediante Fe de Erratas de fecha 20.03.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a JUAN ANTONIO AMESQUITA ZEGARRA y DORIS LINARES DIAZ en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

PABLO BENITO SANTIN RUIZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

PBSR/jjaon
Cc. Archivo